



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-21122710-GDEBA-DGAMAMGP. RESOLUCIÓN DIA “Parque Eólico Los Aromos”

VISTO el expediente EX-2022-21122710-GDEBA-DGAMAMGP duplicado del EX-2021-19513384-GDEBA-DEIAOPDS, el cual tramitó a través del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial por caso 12722, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma YPF Energía Eléctrica S.A, CUIT 30-71412830-9 solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Parque Eólico Los Aromos”, a ejecutarse en la localidad y partido de Olavarría, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación de 28 aerogeneradores, marca Vestas modelo V162 de 6MW cada uno, con una generación nominal de 168MW de potencia total con una subestación transformadora y una línea de transmisión de 132kV de aproximadamente 2400mts de longitud la cual conectará el proyecto al SADI mediante la apertura de la LAT existente Olavarría-Henderson;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma YPF Energía Eléctrica S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución Nº RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en orden 41 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 21, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que en orden 23 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma YPF Energía Eléctrica S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en “Anexo I – Plan de Gestión Ambiental” (orden 81) y “Anexo II - Programa de Adecuaciones” (orden 82), los cuales deberán formar parte de la presente resolución;

Que en orden 31 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado **“Parque Eólico Los Aromos”**, a ejecutarse en la localidad y partido de Olavarría, presentado por la firma YPF Energía Eléctrica S.A, CUIT 30-71412830-9, descripto en el Informe Técnico Final (IF-2022-09581992-GDEBA-DPEIAMAMGP), en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el “Anexo I – Plan de Gestión Ambiental” (IF-2023-01144539-GDEBA-DPEIAMAMGP) y “Anexo II - Programa de Adecuaciones” (IF-2023-01147129-GDEBA-DPEIAMAMGP) los cuales forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.01.11 16:53:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.11 16:53:41 -03'00'

Adecuaciones

II.- ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE MAYOR RELEVANCIA Y POSIBLE INCIDENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PRODUCIDA POR EL "PARQUE EÓLICO LOS AROMOS", SU POSTERIOR OPERACIÓN – MANTENIMIENTO, ASIMISMO SE IDENTIFICAN LOS POTENCIALES IMPACTOS DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL ASOCIADOS Y LOS PLANES O PROCEDIMIENTOS INTERNOS TENDIENTES A PREVENIR, MITIGAR, CONTROLAR Y/O COMPENSAR SU AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE. (Estos últimos conformados por los propuestos por la firma YPF E.E S.A. y este Organismo de Estado).

El mayor tiempo en ejecutar las **Tareas y Obras Generadoras de Impactos Ambientales (TOGIA)**, se circunscriben, respecto a la granja eólica, **puertas adentro de los predios seleccionados**, por lo que la mayoría de las alteraciones ocurrirán principalmente en el interior de éste.

A) Etapa de construcción:

ACTIVIDADES	IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS MITIGADORAS
(Valido para el P.E. y S.E.T) Instalación de Obradores temporarios. Acopio de materiales. Parque de Maquinarias. Instalación de Obradores temporarios. Acopio de materiales. Parque de Maquinarias.	Cambio de condiciones sobre aspectos tales como: Higiénico, Sanitarias, Salud y Seguridad. (Infestación de Vectores). Remoción de tierra y cobertura vegetal. Generación de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) producto de las actividades propias del obrador. Generación de efluentes líquidos. Cuestionamientos: Aceptación Social y Socio-culturales. Molestias a vecinos por Generación de disturbios. Alteración de la fauna autóctona. Pérdida del Valor Paisajístico: alteraciones al paisaje. Impacto Positivo: Demanda de insumos y servicios sobre el comercio local. Creación de Fuentes de trabajo Transitorias.	Información a la población zonal (Usuarios/ superficiarios) respecto a las características de la obra y del tiempo de duración de la misma. Demarcación del terreno, cartografía y preparación de mapas de zonas de riesgo, áreas protectoras de fauna y flora silvestre y control de inundaciones. Orientar y controlar el comportamiento del personal de obra, en relación con la comunidad. Prohibición de portación de armas, cazar, comerciar con la fauna autóctona y/o animales silvestres, quema de cualquier tipo, arrojar materiales o residuos a los cursos de agua, ingesta de alcohol. Evitar reuniones de operarios que generen posibles disturbios etc. Utilización de baños Químicos. Retiro y disposición adecuada (R.S.U). Minimizar la ocupación de espacios fuera del área de trabajo. Restauración final de las áreas utilizadas como Obradores.

<p>(Valido para el P.E y S.E.T.)</p> <p>Caminos de servicios. Desarrollo de accesos.</p>	<p>Remoción y afectación de la cobertura vegetal, de acuerdo al trazado del corredor o banda alternativa.</p> <p>Posible afectación a la normal circulación vehicular.</p> <p>Desplazamiento temporal de la fauna terrestre y aérea de la zona afectada.</p> <p>Esquema de restricciones o conflictos Naturales: áreas de humedales, de valor biológico u ornamental representativo.</p> <p>Fragmentación del hábitat.</p>	<p>Utilizar preferentemente, al máximo de lo posible, los accesos disponibles de Rutas Nacionales, Provinciales, Caminos vecinales y privados.</p> <p>Acuerdos previos establecidos con la autoridad competente.</p> <p>Respetar rigurosamente los códigos de planeamiento y uso del suelo en zonas urbanas y periurbanas.</p> <p>No se deberá interrumpir el drenaje, conexión de humedales, y fragmentación del hábitat natural.</p>
<p>(Valido para P.E. y E.T)</p> <p>Movilización de Equipos, Mat. y Personal.</p> <p>(Transporte, carga, posicionamiento y descarga del generador eólico, mástil, góndola, rotor, Transformadores, postes, Equipamiento y Materiales, al sector de obras).</p>	<p>Afectaciones a la normal circulación peatonal y vehicular en la zona.</p> <p>Contaminación del aire por emisiones gaseosas no controladas de monóxido de carbono, dióxido de azufre, derivadas del transporte automotor. Vehículos de gran porte, propios, contratados y subcontratados: Topadora, motoniveladora, retroexcavadoras, tractores, Camiones (mixer), mezcladores-volcadores, semiremolques, cuñeras especiales, grúas, hidrogrúas, hoyadoras, etc.</p> <p>Probabilidad de contaminación de los recursos agua y suelo con potenciales derrames y pérdidas de combustibles y/o lubricantes.</p> <p>Ocupación temporaria de banquetas, utilización de espacios verdes para estacionamientos de máquinas y/o equipos.</p> <p>Incremento de ocurrencias de accidentes de personal de obra o terceros en tareas de carga y descarga de materiales.</p> <p>Afectación a la actividad rural.</p> <p>Afectación al medio Antrópico.</p> <p>Perdida del aspecto estético local.</p>	<p>Señalización del área afectada.</p> <p>Deberá desarrollarse, en forma consensuada con la totalidad de las Autoridades Administrativas, cuyas jurisdicciones se encuentren involucradas en la ruta elegida para el transporte de los equipos de envergadura a emplazarse, la logística aplicable para tal fin.</p> <p>Vigencia de la VTV (verificación técnica vehicular).</p> <p>Horarios e itinerarios permitidos. Hoja de ruta preacordada con las Autoridades viales.</p> <p>Cumplimiento de las Normas de higiene y seguridad.</p> <p>Control de velocidades de desplazamientos de vehículos y/o máquinas.</p> <p>Estacionamientos autorizados por Permisos Municipales.</p> <p>Pólizas de seguros actualizadas de la totalidad de Vehículos intervinientes, personal actuante y equipamiento transportado.</p> <p>Control de cargas: alturas y pesos máximos permitidos.</p> <p>Se evitará la movilización de maquinaria pesada en humedales o terreno fangoso.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.).</p> <p>Rescate del Patrimonio Histórico, Cultural y Paleontológico.</p>	<p>Escasa probabilidad de ocurrencia.</p> <p>Impacto Positivo:</p> <p>Descubrimiento de restos fósiles u otro objeto de valor Cultural o Histórico.</p>	<p>Suspensión Inmediata de toda tarea.</p> <p>Comunicación a las Autoridades pertinentes.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.).</p> <p>Limpieza y Preparación del área de emplazamiento . Movimiento de Tierra, Excavaciones.</p>	<p>Reducción, Poda, Despeje / Desmalezado de ejemplares: remoción de tierra y/o pérdida de la cobertura vegetal.</p> <p>Perjuicios a superficiarios o parcelas privadas.</p> <p>Ingreso a propiedades privadas por terceros no autorizados.</p> <p>Menor valor inmobiliario de las propiedades cercanas o próximas al emprendimiento.</p> <p>Desmejoramiento del primer horizonte del suelo por la utilización de equipos pesados.</p> <p>Afectación al uso actual del espacio y a la infraestructura existente.</p> <p>Degradación de la capa edáfica.</p> <p>Restricción de actividades por fragmentación del territorio.</p> <p>Alteraciones temporales menores en suelo, aire, agua y flora.</p> <p>Afectación a la normal circulación vehicular en la zona.</p> <p>Potencial alumbramiento de nivel freático.</p> <p>Emisiones atmosféricas de material</p>	<p>Plan previo de sondeos de inspección.</p> <p>Raleo selectivo a cada lado del eje de la franja. (Ancho).</p> <p>Evitar uso de agroquímico para el control de maleza (herbicidas).</p> <p>Manejo del material de poda evitando su acumulación.</p> <p>Programa de recomposición de la zona intervenida.</p> <p>Restitución de especies arbóreas que interfieran en el posicionamiento de los aerogeneradores y área de servidumbre.</p> <p>Programa de reforestación.</p> <p>Confinar los trabajos al espacio definido. (Predios y banda Seleccionados).</p> <p>Estudios de suelos y ensayos para conocer el grado de compactación.</p> <p>Delimitar la zona /señalarla.</p> <p>Balizaje nocturno.</p> <p>Encajonamientos de tierra y/o arena, retiro material sobrante.</p> <p>Utilización de rejillas de madera p/ cobertura de</p>

	<p>particulado. Extracción de suelos potencialmente contaminados. Riesgo de accidentes de personal de obra o terceros, en caso de caídas a pozos o por demolición incontrolada. Idem por Apertura de zanjas para el montaje del CSMT (33 kV). Desmoronamiento de pendientes. Generación de residuos inertes. Impacto paisajístico. Intrusión y contaminación visual. Impactos asociados en la preparación del área de emplazamiento de grúas para montajes.</p>	<p>zanjas. Apuntalamientos. Utilización de vallas, pasarelas, acordonamientos. Abatimiento de napas. Racionalización en el uso del bombeo en tareas de posible depresión de napas freáticas. Cumplimiento de Normas de higiene y seguridad. Personal capacitado y disponibilidad de medios y recursos. A.R.T., Seguros de vida pólizas vigentes. Prohibición de circulación de móviles en tándem.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.)</p> <p>Ejecución de obras civiles. (Edificios, Oficinas, Fundaciones, anclajes, plateas, bases, Ejecución de batea c/fosasp/ Transf, canalizaciones, etc.).</p>	<p>Impacto por alteración del perfil del suelo. Cambio radical de las características geomorfológicas del terreno, en el área afectada por el emplazamiento de los mástiles o torres, fundaciones de H^oA^o, y demás obras auxiliares asociadas. Alteración de la compactación de suelos. Alteración del normal escurrimiento de aguas superficiales y subterráneas. Impacto visual negativo temporal por el movimiento de operarios, partes constitutivas del molino y equipos complementarios. Potencial alumbramiento de nivel freático. Extracción de suelos potencialmente contaminados. Contaminaciones atmosféricas por quema de combustibles fósiles. Emisión de Monóxido de carbono, óxido de azufre, derivadas del parque automotor. Contaminación de suelos y/o agua por vertidos no controlados de las hormigoneras. Riesgo de accidentes que pueden ocasionar lesiones y/o muertes. Suspensión de operaciones por periodos prolongados. Riesgo de accidentes o incidentes por la utilización de explosivos para la construcción de las fundaciones</p>	<p>Estudios de suelos previos. Medidas de señalización. Adecuado almacenamiento y disposición material sobrante. Utilización de contenedores apropiados p/ recolección de tierras, desechos de construcción y/o escombros. La fundación de los aerogeneradores respetarán las Especificaciones Técnicas del fabricante: Armadura Activa, Prámide propiamente dicha, Tronco de la misma, inserto de anclaje, encastrado de los tramos. Control del fraguado. Cobertura de los pozos de todas las fundaciones durante la etapa de construcción. Cumplimiento de normas de Seguridad e Higiene. Cumplimiento de la verificación técnica vehicular de los móviles utilizados. Racionalización en el uso del bombeo en tareas para la depresión de napas. Restablecimiento a las condiciones originales encontradas en línea de base. La utilización de explosivos se realizará en condiciones estrictamente controladas, por personal especializado y debidamente habilitado (Coordinador de campo, Personal operativo y de Seguridad e Higiene). La firma deberá contar en planta con el certificado de Usuario, actualizado a la fecha de la prestación, que recibe Servicio de Voladura emitido por el ANMaC. (Agencia Nacional de Materiales Controlados). Cumplimiento estricto de todas las normativas vigentes en manejo de explosivos. El transporte y almacenamiento de los explosivos se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.)</p> <p>Instalación de equipos c/</p>	<p>Probabilidad de contaminación del Suelo y Agua por pérdidas o derrames de aceites. Riesgo de pérdidas en la Calidad de los Recursos. Alteración de las propiedades fisico-químicas del aceite por humedad, debidas a fallas de estanqueidad de la cuba de los transformadores (en caso de no ser seco) y circuito de lubricación de los aerogeneradores (Transformadores de Potencia, Servicio</p>	<p>Medidas preventivas para evitar pérdidas en tareas de Lubricación y Refrigeración del aerogenerador (Intercambiador de calor c/ Circuito de circulación forzada de aceite por Bomba). Las bateas de los Transformadores de Potencia, deberán proveer medios adecuados para confinar, recoger, almacenar y extraer el aceite, (encendido o no), que pudiera eventualmente derramarse de los equipos de</p>

<p>aceite.</p>	<p>Auxiliares, Reactancias y Reactores de Neutro). Riesgos de accidentes personales. Almacenamiento o manipuleo inadecuado de tambores con aceite dieléctrico aislante, utilizado para las reposiciones.</p>	<p>potencia, mediante depósitos independientes del sistema de drenaje, cuyo volumen de contención deberán proyectarse según las exigencias establecidas en la Resolución ENRE N°163 / 2013. Elementos de contención de derrames (prevención y remediación de derrames). Verificación: hermeticidad, estanqueidad de equipos. Prohibición de uso PCB's. Disposición y almacenamiento adecuado.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.).</p> <p>Montajes de los aerogeneradores, cableados y conexiones eléctricos.</p> <p>M.T. (Vinculación entre equipos).</p>	<p>Impacto visual ante la presencia de las turbinas eólicas e infraestructuras asociadas. Ocupación del Suelo. Alteración al Medio Perceptual o Paisajístico por intrusión visual de las nuevas instalaciones, desarmonía por presencia de los molinos, tendido de C.S. de 33 kV, E.T., L.A.A.T., etc. Accidentes a personal propio o contratado en tareas afines a los montajes electromecánicos. Riesgo de caída al montar los componentes de los aerogeneradores. Riesgo eléctrico. (Choque eléctrico) Riesgo de Accidentes por trabajos en altura. Riesgo de Accidentes por falta de orden y limpieza. Riesgo de Accidentes por mala manipulación de equipamientos y/o herramientas. Riesgo de Accidentes por falta, no uso o por mal estado de elementos de protección. Riesgos por Pérdidas de rigidez dieléctrica asociadas a las herramientas.</p>	<p>Estricto Cumplimiento de las cartillas técnicas y Especificaciones Técnicas del fabricante, respecto a la alineación, nivelación, balanceo y posicionamiento final de cada tramo del mástil, nacelle, rotor y el eje del generador eólico. Se deberá mitigar los impactos visuales ocasionados por el Aerogenerador, (percepción visual), pintando el molino en colores neutros acorde al entorno circundante. Confinar emplazamiento al espacio definido. Minimizar el desbalanceo de potencia con el reparto equilibrado de los molinos, a los sub-circuitos de M.T. Personal debidamente capacitado en el conexas del nuevo emprendimiento con la infraestructura existente. A.R.T, Seguros de vida, pólizas vigentes.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.)</p> <p>Puesta a tierra.</p>	<p>Afectación a la Seguridad Operativa: Deterioro de la Red de puesta a Tierra: cable de Cobre, jabalinas, uniones, soldaduras del mallado por sufrir daños involuntarios (Vicios ocultos) o intencionales (Sabotajes). Futuros riesgos de posibles accidentes personales. Presencia de futuras tensiones de paso y de contacto por Valores Altos en resistencia eléctrica de puestas a tierra. Incorrecto diseño de la malla y/o montaje de los electrodos de Puestas a Tierras. Discontinuidad eléctrica entre tramos de la torre o mástil. Robo de jabalinas y cables en piquetes de la L.A.A.T.</p> <p>Impactos Positivos: Disminución de riesgos de accidentes personales. Aumento de la calidad de la prestación del servicio.</p>	<p>Cumplimiento de Norma IEEE N° 80. Respetar las recomendaciones del fabricante de cada generador eólico. Perforación a napa de agua p/ PaT y de protecciones contra descargas atmosféricas sobre las turbinas. Estudios de Resistividad del Suelo, en zonas aledañas a la S.E.T., Molinos, y L.A.A.T. Todo equipo, aparato, blindaje de cables, estructuras metálicas, tramos del Mástil o Torre, góndola, cercos, canales, Postes de H°A° y en general cualquier instalación o dispositivo principal o accesorio, que no estén sometidos bajo tensión, deberán quedar vinculados rigidamente a tierra en forma segura. Verificaciones de continuidad de la Red de puesta a tierra. Uso de elementos de seguridad y de señalética adecuada. Comprobaciones de valores de resistencia de P.A.T, según Normas. Normas de Higiene y Seguridad.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.).</p>	<p>Contaminación de los recursos suelos y/o agua por vertidos no controlados de hormigoneras en tareas del coronamiento de las fundaciones durante la cementación de la Armadura Activa, Tronco de la misma, inserto de anclaje, encastre del primer tramo, fundaciones de las estructuras de la L.A.A.T., y aparata de la S.E.T. Cambios en la estructura del recurso suelo,</p>	<p>Desarrollar programas de difusión orientados a la población zonal. Clasificación, almacenamiento y segregación de residuos. Disposición final de residuos. Almacenamiento en bolsas y/o tambores estancos correctamente identificados. Retiro y disposición mediante empresa habilitada.</p>

<p>Tareas generales asociadas a la etapa de construcción.</p>	<p>(Propiedades físico-químicas). Modificación de drenajes naturales. Formación de procesos erosivos. Accidentes a personal de obra, contratado y/o terceros en tareas de posicionamiento de las grúas de montaje, izado, pivotamiento, nivelación, montaje, anclaje de los tramos de la Torre. Riesgos de lesiones a los operarios por desplomes, caída incontrolada en montaje del rotor, generador, góndola. Generación de residuos: Inadecuado almacenamiento, segregación de residuos inertes/ especiales y/o vertidos de hormigón. Deficiencias de su gestión. Acumulación prolongada de materiales, y/o producto de excavaciones fuera del predio. Afectaciones a la normal circulación vehicular en la zona próximas al predio. Afectación al aire por emisiones atmosféricas de material particulado. Perturbaciones al personal de la Empresa, y/o Empresa contratistas / sub-contratistas, por emisiones sonoras y vibraciones producto de herramienta y/o móviles. Perturbaciones a la salud de operarios y fauna avícola por emisión de ruidos temporales. Transformación del paisaje original por la inclusión de estructuras, de gran envergadura, no compatibles con el entorno.</p>	<p>Control de fraguado. Utilización de elementos de protección del personal. Utilización de elementos absorbentes y adecuada recolección de los mismos. Contención de tierra para evitar dispersión. Ingeniería de contención de emisiones. Realización de trabajos en horarios de menor molestia a los vecinos. Monitoreos periódicos de niveles sonoros.</p>
<p>Instalación temporaria de planta Hormigonera dentro del predio para uso propio.</p>	<p>Generación de residuos especiales. Generación de material particulado y de efluentes gaseosos. Generación de ruidos y vibraciones. Utilización del recurso hídrico subterráneo. Perjuicios a superficiarios o parcelas privadas por el uso de camiones</p>	<p>Clasificación, almacenamiento y adecuada segregación de residuos. Adecuada disposición final de residuos. Almacenamiento en bolsas y/o tambores estancos correctamente identificados. Retiro y disposición mediante empresa habilitada. Utilización de filtros que eviten dispersión de material particulado. Sistema de tratamiento en equipos generadores Control de emisiones Optimización y racionalización del uso de agua.</p>
<p>(Valido para P.E. y S.E.T.) Adaptación de las nuevas construcciones a las preexistentes.</p>	<p>Riesgo de Accidentes a personal o terceros. Ídem, Ídem riesgos de electrocución, asociado a los trabajos de vinculación con la L.A.A.T. Impactos asociados a la construcción de la playa intemperie y celdas interiores de M.T. Alteración del normal escurrimiento de las aguas por la compactación de suelos y debidas a las bases de la apartamenta y piquetes de la L.A.A.T.</p>	<p>Señalizaciones adecuadas. Todo personal Contratista respetará, durante el desarrollo de sus tareas, el área de trabajo confinada y delimitada, tomando en cuenta las advertencias y/o mensajes de los carteles indicadores, no pudiendo circular ni permanecer en otros lugares. Programa de recomposición del terreno o predio intervenido.</p>
<p>Generación de puestos de trabajo.</p>	<p>Impactos Positivos: Mejoramiento en la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de la población.</p>	<p>Medidas de Fortalecimiento.</p>

B) Fase de operación y mantenimiento.

b₁. Explotación de las Instalaciones.

En condiciones de **OPERACIÓN NORMAL**, la Central Eólica suministrará la Energía Eléctrica generada en función directa y de acuerdo a las condiciones del VIENTO, siendo supervisada a través de un Sistema de Monitoreo a distancia (SCADA) que dispondrá la propia **Central Eólica** en su futuro Centro de Operación.

ACTIVIDADES	IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Habilitación del Parque Eólico.</p>	<p>Impactos Positivos: Ahorro en toneladas de reservas de combustibles fósiles (petróleo). Generación de energía eléctrica asociado a costos más bajos. Ahorro de divisas por no utilizar hidrocarburo importado. Emisiones de dióxido de carbono, oxido nitroso, dióxido de azufre, y material particulado evitadas a la atmósfera, en comparación con la generación de Energía Eléctrica que hubiese sido producida por una central térmica. Proyecto con Alto nivel de Aceptación Social. Mínima Superficie utilizada como uso del terreno.</p> <p>Impactos Negativos: Generación de energía eléctrica discontinua: en función a las condiciones y a las rigurosidades del viento. Debido a momentos giroscópicos generados por el viento, sobre las estructuras, pueden ocasionar fallas en las cajas multiplicadoras, roturas de palas y fractura de los dientes de la corona y del piñón. Perturbaciones relacionadas con la fluctuación o calidad de la tensión en el punto de interconexión, que causan variación lenta de tensión, distorsiones armónicas, flicker, huecos de tensión, etc. Problemas de Estabilidad del Sistema.</p>	<p>Aporte de 168 MW de potencia adicional al S.A.D.I., de origen renovable. Sustitución de Energías denominadas sucias por Energías Limpias. Niveles NULOS de Emisiones Contaminantes. CO, CO₂ - NO_x - SO₂. Beneficio económico adicional (Leyes de Promoción Nac. y Prov.), obtenido a partir del Uso de los parques eólicos. Aumento de Generación Eléctrica para satisfacer a la demanda creciente. Atractiva Tecnología seleccionada por el alto grado de previsibilidad de los logros propuestos, diversificando la matriz energética nacional. Planificación adecuada para un desarrollo ordenado de la infraestructura eléctrica necesaria. Mayor probabilidad de futuras inversiones privadas. Coordinación y selectividad de las protecciones de acuerdo a la calidad del servicio exigida. Menor frecuencia (FMIK), y duración (TTIK) en cortes no programados. Análisis del sistema eléctrico de potencia en su conjunto, considerando la interacción entre el futuro Parque Eólico LOS AROMOS y la futura S.E.T. la cual se encontrará vinculada, por nuevos vínculos de 132 Kv.</p>
<p>Existencia de las instalaciones como estructura física.</p>	<p>Alteración de infraestructura física territorial. Afectación al paisaje por intrusión visual. Contaminación lumínica. Alteración en los niveles de luces y sombras, por rotación de las aspas, según: hora, mes y año. (Efecto parpadeo). Alteración del hábitat zonal por los reflejos, destellos y sombras que se producen por la incidencia de la luz solar sobre el conjunto mástil – rotor- pala de las turbinas eólicas. Encandilamiento por acción del sol con los rotores y aspas de los molinos. Impacto negativo sobre la fauna aérea y vegetación circundante. Generación de Ruidos mecánicos y aerodinámicos de las partes móviles de cada una de las máquinas. Molestia a actividades recreativas. Interferencias al espacio aéreo.</p>	<p>Demarcación de los predios establecidos. Planificación: Se recomienda que la distancia más próxima a los primeros asentamientos urbanos no sea menor a 600 metros del aerogenerador más cercano. Seleccionar adecuados colores neutros para el pintado de los aerogeneradores: tanto para la torre o mástil, caseta, como así también para el rotor y aspas, de manera que se atenúen y se confundan con el entorno del paisaje. Resguardar la zona de la central eólica. Estadísticas de control respecto a la mortandad de la avifauna regional. Ruta migratoria de aves. Denunciar las nuevas instalaciones ante las autoridades de la F.A.A., Administración Nacional de Aviación Civil, etc., para que se incorpore el Parque Eólico en sus itinerarios de vuelo.</p>

Generación, Transformación y Transporte de Energía Eléctrica.	Generación de campos electromagnéticos no ionizantes de baja frecuencia. (Generadores, Transformadores, CSMT, Subestación Transformadora 33/132 kV y tramo de líneas aéreas de A.T. asociadas).	Monitoreo periódico de niveles aceptables de C.E.M, según Res. Secretaria Energía N° 77/98 en la Cadena de conversión de tensiones.
Puestas a tierra de la instalación.	Riesgos de transferencia de potenciales peligrosos. Presencia de tensiones de paso y de contacto consideradas peligrosas por valores altos en resistencia eléctrica de puestas a tierra. Riesgos de contactos directos por circulación de corrientes, de magnitudes tales, que pongan en riesgo la vida de personas.	Monitoreos de las tensiones de paso y contacto. Tareas para mejoramiento en nivel de suelo. Verificaciones de continuidad de la Red de puesta a tierra. Uso de elementos de seguridad y de señalética de advertencia peligro de muerte presencia de instalaciones con tensión.
Mantenimiento y limpieza de los Parques Eólicos.	Eventos acaecidos por Ausencia de Planes de Mantenimiento, Supervisión, inspección de instalaciones. Presencia de hielo sobre las aspas de los molinos y/o insectos adheridos a las mismas, que afectan el rendimiento del parque. Falla o inadecuado estado del equipo de prevención, detección y extinción de incendios que pueden originar un agravamiento en caso de un siniestro. Accidentes al personal propio o contratado en tareas afines a los Mantenimientos. Riesgo eléctrico. Posibles causas: negligencia técnica o impericias no técnicas, (exceso de confianza). Riesgos de Explosión e Incendio. Riesgo de accidentes debido a factores Meteorológicos. Riesgos por Actos vandálicos. Riesgo de Accidentes por trabajos en altura. Riesgo de Accidentes por falta de orden y limpieza. Riesgo de Accidentes por manipulación de equipamientos y/o herramientas. Riesgo de Accidentes por falta, no uso o mal estado de elementos de seguridad y/o protección. Riesgo de aceleración incontrolada del rotor, ante fallas en el sistema de frenado.	Programa de Mantenimiento de los Parques eólicos: Trabajos de verificación y ensayos de acuerdo a manuales entregados por los <i>fabricantes</i> . Análisis de Ciclo de Vida. Control periódico de las partes metálicas ante la posibilidad de presencia de óxido. Estas actividades se deberán realizar a c/u de los componentes y/o circuitos: torre, góndola y capota, palas del rotor, elementos de transmisión, sistema de orientación, sistemas hidráulicos, controladores e instalaciones eléctricas. (Chequeo de puestas a tierras y aislaciones, verificaciones periódicas del estado de conservación de equipos asociados), desarrollándose en correspondencia con las exigencias establecidas en las normas y procedimientos estándares de seguridad. Parada obligatoria del molino hasta el desprendimiento acumulado del hielo. Categorización de los impactos. Utilización de elementos de protección personal en óptimo estado de conservación. A.R.T. , Seguros de vida pólizas vigentes.
Mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo de los equipos y/o protecciones eléctricas.	Prevención de potenciales contaminaciones de suelo, agua y aire. Prevención de potenciales fallas. Reducción de la interrupción del servicio eléctrico. Alargamiento de la vida útil de las instalaciones. Disminución de riesgo de accidentes a operarios y/o terceros. Aumento de la calidad del producto suministrado (niveles adecuados de tensión, sin perturbaciones de la energía por flikers o presencia de armónicos).	Medidas de Fortalecimiento. Cumplimiento estricto del Plan de Mantenimiento. Monitoreo de la torre, góndola, rotor, aspas, generador, sistema de frenos, Multiplicador, transformadores, Líneas de A.T. y M.T., S.E.T., pozos y mallas de puesta a tierra, etc. Previsiones para minimizar ocurrencia de eventos no deseados. Estudios valorativos de estadísticas de emergencias. Plan de Gestión Ambiental. Chequeo de los componentes del aerogenerador.
	Prevención de ocurrencias de potenciales contingencias. Potencial afectación a la seguridad, salud y calidad de vida de la población ante ocurrencias de contingencias no deseadas por mala supervisión: Perturbaciones por efecto corona.	Prevención de emergencias o incidentes ambientales mediante el estricto cumplimiento del Plan de mantenimiento del Parque Eólico. Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. Monitoreos Ambientales obligatorios y periódicos de magnitudes respecto a sus

Supervisión e inspección de instalaciones.	<p>Ruido audible. Interferencias a emisiones de Radio y TV.</p> <p>Generación de tensiones inducidas, descargas eléctricas (parciales y/o disruptivas). Ionizaciones, efluvios, arcos eléctricos.</p> <p>Posibilidad de efectos sinérgicos ante presencia de otras instalaciones.</p> <p>Choques o shocks eléctricos.</p> <p>Generación de pulsos Electromagnéticos (C.E.M.), Flicker, huecos de tensión, (Oscilaciones de intensidad luminosas).</p>	<p>Niveles Máximos Admisibles.</p> <p>Organización de cursos periódicos de capacitación.</p> <p>Evaluaciones al Grupo de Respuestas a programas de simulacros.</p>
Tareas inherentes a la etapa de Operación o Mantenimiento	<p>Generación de residuos inertes:</p> <p>Degradación del aspecto visual de la Granja y/o salud de los operarios por inadecuado almacenamiento y/o segregación de residuos inertes.</p> <p>Generación de residuos especiales: (Filtro de aceite, Filtro de aire, Juntas, Escobilla de carbón, Pastillas de freno, Restos de grasa, Aceite diluido, Contenedores vacíos de aceite y grasa, Material de embalaje, Trapos de limpieza, etc.).</p> <p>Posible contaminación de suelos y/o conductos pluviales por inadecuada disposición y segregación de residuos especiales.</p> <p>Aumento del riesgo de accidentes / incidentes y salud de operarios por almacenamiento o manipuleo inadecuado de residuos especiales.</p> <p>Riesgos operativos varios: al personal de la Empresa, contratistas y/o sub-contratistas por tareas afines con la Explotación y/o Mantenimiento del P.E. LOS AROMOS.</p>	<p>Correcta gestión y manejo adecuado de todo tipo de residuos.</p> <p>Almacenamiento en bolsas y/o tambores estancos correctamente identificados.</p> <p>Retiro y disposición mediante empresa habilitada.</p> <p>Utilización de elementos de protección del personal.</p> <p>Utilización de elementos absorbentes y adecuada recolección de los mismos.</p> <p>Personal capacitado con disponibilidad de medios y recursos necesarios para realizar los Mantenimientos predictivo, preventivo y/o correctivo según se trate.</p>

b₂. Incidentes y Emergencias.

INCIDENTES Y RIESGOS	IMPACTOS POTENCIALES	MEDIDAS MITIGADORAS
Explosión e Incendio de Equipos.	<p>Potencial contaminación de suelo, agua y aire.</p> <p>Afectación del patrimonio natural y salud de la comunidad aledaña a la granja en caso de explosión seguida de incendio no controlado.</p> <p>Afectación flora y fauna zonal.</p> <p>Afectación a otros servicios asociados.</p> <p>Posibles lesiones, quemaduras o muerte de operarios y/o terceros.</p> <p>Interrupciones abruptas del servicio eléctrico.</p> <p>Incremento de ocurrencias de efecto cascada ante eventual siniestro individual.</p> <p>Probabilidad de afectación a la estabilidad eléctrica del sistema.</p> <p>Agravamiento en caso de un siniestro por falta o inadecuado estado de los equipos de prevención, detección y extinción de incendios.</p>	<p>Plan de contingencia ante incendios de los aerogeneradores e instalaciones.</p> <p>En todos los casos se deberá detener la marcha del molino siniestrado y desligarlo del sistema.</p> <p>El equipo no podrá ponerse en funcionamiento en caso de detectarse signos de fallas. Recurrir siempre al servicio autorizado p/ evaluaciones e Informe de averías.</p> <p>Personal capacitado y disponibilidad de medios y recursos necesarios para prevenir, contener y remediar eventuales incendios.</p> <p>Inspecciones periódicas del estado de conservación de equipos de extinción.</p> <p>Correcta logística en la separación entre molinos de manera de no afectar la seguridad operativa.</p> <p>Hoja de Seguridad: Operación ante riesgos y modo de actuar en caso de contingencias seguidas de incendio.</p> <p>Agentes entrenados para brindar primeros auxilios a los posibles afectados y traslados a centro médico. Señalética visible del Listado de Teléfonos de EMERGENCIA MÉDICA.</p> <p>Programas y entrenamiento de simulaciones al</p>

		personal actuante. Comité de Crisis, Medios de Apoyo: Bomberos, Def. Civil, etc.
Sobre - Aceleración.	<p>Marcha fuera de Control. Aceleración incontrolada de los molinos.</p> <p>Efectos adversos, debidos a la rigurosidad del viento (generación de momentos giroscópicos), que ocasionan inconvenientes en el sistema de orientación de la góndola. (Veleta, anemómetros, etc.).</p> <p>Fallas próximas al generador, que afecten sustancialmente la capacidad de transferencia de energía, resultando un embalamiento de los rotores debido al desbalance de potencia.</p> <p>Dstrucción del molino.</p>	<p>Control de velocidad en Rotor / Generador.</p> <p>Pitch, Control que regula el paso de la pala (aspa) en función de la velocidad del viento.</p> <p>Sistemas de frenos de extremo de pala (las puntas Tip giran 90° respecto al aspa).</p> <p>Frenos de aspa, mantiene las r.p.m bajo control.</p> <p>Detección automática por desgaste en zapatas de freno.</p> <p>Actuación de las protecciones.</p> <p>Categorización de los impactos.</p>
Actos de Vandalismo.	Impactos intencionales: Daños producidos por la población en general que provocan trabajos adicionales de mantenimiento correctivo.	<p>Estrategia Comunicacional.</p> <p>Educación y Responsabilidad cívica.</p>
Fallas ocasionadas por condiciones climáticas adversas.	<p>Riesgo de Accidentes debidos a factores meteorológicos adversos: Caída de Rayos, granizos, nieve, vientos huracanados, etc.</p> <p>Falla catastrófica: Desprendimiento de pala o aspa de la turbina, o piezas de la misma que se separen del rotor ante eventos bajo circunstancias de vientos extremos.</p> <p>Dstrucción del Aerogenerador, ante eventual caída del mástil.</p>	<p>Protección contra descargas atmosféricas – Rayos.</p> <p>Cumplimiento Norma IEC 1024 - clase 1.</p> <p>Pararrayos ubicados en lugares estratégicos.</p> <p>Probabilidad de mínima ocurrencia.</p> <p>Cumplimiento de medidas de seguridad.</p> <p>Frenado automático en caso de vientos superiores a los rangos normados. (Disposición bandera con respecto al viento).</p> <p>Área del predio despoblada.</p> <p>Separación entre aerogeneradores de manera de no producir efecto cascada.</p> <p>Control de la trazabilidad de los eventos y aplicar técnicas de auditoría para su control, en resguardo de la seguridad pública en forma integral.</p>
Derrame o pérdidas de líquidos refrigerantes. "Aceites Dielectricos Aislantes, refrigerantes y/o lubricantes".	<p>Contaminación de suelos y/o agua ante pérdidas o derrames de aceite mineral refrigerante y/o lubricante.</p> <p>Riesgo de interrupción del servicio.</p> <p>Aumento del riesgo de accidentes / incidentes de operarios por almacenamiento o manipuleo inadecuado de aceites.</p> <p>Pérdidas de rigidez dieléctrica del equipo asociado por humedad del aceite.</p> <p>Afectación a la actividad rural y de esparcimiento ante cortes no programados del suministro eléctrico.</p>	<p>Instalación de sistemas de contención y recuperación de eventuales pérdidas de líquidos refrigerantes. (Bateas - Fosas en S.E.T.)</p> <p>Inspecciones periódicas de diagnóstico ambiental de infraestructura.</p> <p>Estrategias de mantenimiento.</p> <p>Ensayos de calidad de los aceites.</p> <p>Organización de cursos de Seguridad: Riesgos de manipulación y modo de actuar en caso de contingencias.</p> <p>Instructivos de trabajo para el adecuado accionar ambiental en las actividades realizadas.</p> <p>Personal capacitado y disponibilidad de medios y recursos necesarios para prevenir, contener y remediar eventuales pérdidas o derrames de aceites.</p> <p>Recolección adecuada, identificación y disposición de residuos impregnados.</p>
Pérdidas de rigidez dieléctrica asociadas al equipamiento.	<p>Riesgos de lesiones o muerte al personal, por fallas en las aislaciones de los cables y/o equipamiento.</p> <p>Eventuales contactos directos: Arco eléctrico, descargas disruptivas (Choque eléctrico).</p> <p>Riesgo de vida ante carencia de carteles indicadores de "Peligro" por presencia de instalaciones con tensión.</p> <p>Riesgos debidos a daños: Involuntarios u operacionales (Vicios ocultos, malas maniobras, etc.) o intencionales (Sabotajes).</p>	<p>Control de aislaciones, (Resistencia de Aislación), puesta a tierra de las pantallas de los cables, contactos de terminales en cada acometida, P.A.T. de cuba del Transformador.</p> <p>Estudios de Resistividad del Suelo.</p> <p>Cumplimiento de los procedimientos técnicos ante contingencias simples.</p> <p>Personal debidamente capacitado sobre riesgos inherentes al trabajo y primeros auxilios de reanimación.</p> <p>Disponibilidad de medios para traslados a centro</p>

	Envejecimiento prematuro de los materiales aislantes o degradados a causa de factores meteorológicos.	médico. Utilización obligatoria de elementos de protección al personal. Todo equipamiento deberá cumplir con las exigencias establecidas por las Normas Nacionales (IRAM) y/o Internacionales. (IEC, VDE, IEEE, ASTM, etc.).
Invasión a las Instalaciones privadas por parte de terceros.	Posibles lesiones o muerte de operarios y/o terceros. Interrupciones abruptas del servicio. Disminución de la calidad del servicio.	Iluminación nocturna del predio. Instalaciones de sistemas de seguridad, (vigilancia, señalización, cerramientos, enclavamientos, etc.) con reserva de ingreso al molino solo a personal habilitado. Cercado obligatorio, con alambrado olímpico, de la futura S.E.T.
Colisión de Aeronaves. (Baja probabilidad de ocurrencia).	Accidente aéreo debido a la presencia de estructuras de gran altura. NOTA: Se deberá Denunciar las instalaciones ante la F.A.A., Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), etc.	Se deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional Aeronáutico. (Ley Nº 17.285 y sus modificaciones) referentes a las "superficies de despeje de obstáculos, alturas, balizamiento y/o señalamiento". Señalizar y Balizar obligatoriamente. Se deberá tener en cuenta las recomendaciones de Fuerza Aérea, para evitar colisiones en periodos de niebla.
Fallas en las instalaciones que puedan ocasionar corte de suministro eléctrico a gran número de usuarios.	Afectación de la calidad de vida de la población y actividades rurales y recreativas. Disminución en la calidad del servicio (continuidad en la prestación del mismo). Disminución en la calidad del producto suministrado (niveles no adecuados de tensión, huecos de tensión, perturbaciones por flickers o presencia de armónicos). Inestabilidad del sistema ante la imposibilidad de desligar la falla producida. Afectación a otros servicios. Posibles lesiones o muerte de operarios y/o terceros. Interrupciones abruptas del servicio. Cuestionamientos sociales.	Fijar obligatoriamente los límites de propiedad entre las partes actoras. Adaptación de las nuevas instalaciones a los sistemas de supervisión, control, medición, señalización, alarma, comando, protección y comunicación en concordancia con los agentes interconectados al M.E.M. Estrategia de operación: se deberá asegurar el despeje selectivo de fallas en el menor tiempo posible en sincronismo y coordinación con el S.I.N. En todos los casos se deberá detener la marcha del molino siniestrado y desligarlo del sistema. Calidad de prestación acorde a los parámetros establecidos en los contratos de concesión del nuevo agente. Obligación de Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICAS.A. en construir, operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública. Ajustes en el PGA y de Contingencias. Tipificación y clasificación de eventuales anomalías eléctricas. Cronograma de acciones y remediación con la actuación de personal competente.
Emisiones sonoras y vibraciones superiores a los establecidos en normas vigentes.	Generación de Ruidos Permanentes y Eventuales. Ruidos mecánicos y aerodinámicos. Perturbaciones a los vecinos de las instalaciones, operarios y fauna avícola por emisión de ruidos molestos. Molestias por niveles altos de vibraciones.	Separación entre molinos, de acuerdo al Lay – out presentado. Monitoreo periódico de niveles sonoros. Seleccionar diseños aptos de cajas multiplicadoras y aspas del rotor. Grupo de Respuesta: Mantenimiento, Mitigación y Remediación de factores generadores de ruidos mecánicos, aerodinámicos y/o vibraciones del parque eólico.
	Afectación a la seguridad y calidad de vida de la población ante presencia de radiaciones no	Realización de estudio de emisión de campos electromagnéticos de las nuevas instalaciones

<p>Generación de C.E.M., de niveles mayores a los fijados en normativas vigentes.</p>	<p>ionizantes de baja frecuencia y radio interferencias de niveles superiores a los normados (medio Antrópico). Afectación a la salud de la población y trabajadores. Afectación a la actividad zonal.</p>	<p>(modelaje). Monitoreo periódico de los niveles de campos eléctricos y magnéticos. Verificación de los resultados con los Umbrales Máximos Permitidos. (Valores Límites Admisibles). Cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 77/98: Límites de Emisión de Campos Eléctricos, Magnéticos y Ruido Audible. Plan de contingencias (P.G.A). Protección contra radiaciones no ionizantes de baja frecuencia. Corrección de la situación presentada y remediación de eventuales daños producidos.</p>
--	--	--

C) FASE DE ABANDONO.

La presente Central Eólica se mantendrá en funcionamiento por un período mínimo de 20 años. Transcurrido este lapso de tiempo, el parque seguirá en funcionamiento siempre y cuando supere una exhaustiva evaluación de su estado y se mantenga la voluntad de todas las partes involucradas en el proyecto.

Una vez concluida la vida útil de la instalación, se deberá proceder a su inmovilización definitiva, desmontando los aerogeneradores eólicos y restaurando completamente las áreas intervenidas.

III.- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

1. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) Nº 25.675, el que refiere a la Contratación de una **PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional daño que en su tipo el proyecto pudiera producir, de conformidad con las normativas dictadas a tal efecto por la *Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS)* y la *Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)*. Se deberá acreditar dicho cumplimiento ante requerimiento de este Organismo de Estado. El **Seguro Ambiental Obligatorio (SAO)** apunta al financiamiento de la reparación del eventual daño ocasionado.
2. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá contar, antes del inicio de las obras, con la expresa conformidad de los propietarios de la parcela de campo, para ocupar la extensión de las **1.320 ha**, donde se emplazará la futura granja eólica, a tal fin se deberá documentar a través de una figura legal que la circunstancia amerite.
3. Se deberá definir obligatoriamente los **"LÍMITES DE PROPIEDAD"**, entre las instalaciones de la **TRANSPORTISTA** y las propias de la **CENTRAL EÓLICA LOS AROMOS**, de manera que exista una real separación física entre ellas. En el Contrato entre Partes, a celebrarse, se deberá especificar los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes actoras.
4. La Empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá establecer un programa de planificación, en lo que respecta a la **Logística de Transporte Vial**, previendo la construcción de dársenas para el ingreso y egreso de los camiones a los predios preseleccionados, como así también la colocación de cartelería de advertencia.
5. Se deberá compensar los impactos visuales ocasionados por la construcción del **PARQUE EOLICO LOS AROMOS** (percepción visual), con el pintado del mástil, góndola, rotor y aspas de color tal que minimice el contraste sobre el fondo escénico.

6. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, exigirá a sus **Contratistas** ejercer el Control de la vegetación y reposición de los ejemplares dañados o muertos de iguales características a los encontrados en el **nivel de base**.
7. Se deberá ajustar el **Plan de Gestión Ambiental** que fuera remitido, en concordancia al proyecto ejecutivo, donde además de los Programas de Prevención de Emergencias, Plan de Contingencias (procedimientos - niveles de alerta), Plan de Seguridad e Higiene, Manual de Procedimientos Operativos y el Plan de Monitoreos Ambientales, deberá incluir un apartado específico con el monitoreo iniciado y continuarlo durante la etapa operativa, respetando la misma metodología para posibilitar el análisis de la información entre años de estudio.
8. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** deberá contratar profesionales para avanzar con la realización de estudios sobre FAUNA VOLADORA presente en el área de influencia, que contemple información sobre las especies (riqueza) que hacen uso del lugar y su abundancia relativa (número de individuos) y estacionalidad. Destacar los aspectos más relevantes que contribuyan al seguimiento de potenciales impactos, tales como: sitios de importancia de riqueza y abundancia, ubicación de las especies amenazadas y las especies sensibles al emprendimiento, sitios de concentración de especies (alimentación, dormideros, colonias reproductivas y/o corredores biológicos) y otras características que el profesional considere necesario informar.
9. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá, complementariamente a los monitoreos, llevar a cabo un estudio de mortalidad que permita corroborar las hipótesis sobre las especies sensibles indicadas en las etapas previas y detectar nuevas especies sensibles como resultado del mismo. El monitoreo de mortalidad deberá realizarse como mínimo durante el primer año desde el comienzo de la etapa operativa. Posteriormente a este trabajo el profesional a cargo deberá sugerir si es necesario continuar con los monitoreos y proponer medidas mitigatorias a fin de reducir la mortalidad observada.
10. El Plan de Monitoreo, previsto en los puntos 8 y 9, deberán tener una frecuencia mensual, durante el primer año de la explotación del Parque Eólico, y estacional durante el segundo año. Esta frecuencia podrá espaciarse de acuerdo a los resultados obtenidos de los impactos sobre la fauna voladora y las medidas de corrección adoptada.
11. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá presentar semestralmente un informe con los resultados de los monitoreos indicados en los condicionamientos 8 y 9, a la *Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial Ambiental*, dependiente de este **Organismo de Estado**.
12. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá realizar los cateos y sondeos necesarios, en la zona del proyecto, a fin de determinar el tipo de sustrato existente, definiendo las acciones a seguir para realizar las cimentaciones de los molinos.
13. De corresponder, si resultase necesaria la utilización de explosivos para la excavación de cimentaciones, la Empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá contar en planta con el correspondiente *CERTIFICADO DE INSCRICION* emitido por la **ANMaC**. (Agencia Nacional de Materiales Controlados), vigente al momento de la prestación, en el que se especifique la empresa responsable que realizará el Servicio de Voladura.
14. En caso de efectuar trabajos de excavación de bases de alguna fundación usando explosivos; la empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá contar en planta con la autorización correspondiente, para operar con explosivos, previo al inicio de las tareas. La mencionada documentación deberá incluir como mínimo: la justificación del procedimiento, las **pautas generales de seguridad y medio ambiente**, la

- gestión de los explosivos (transporte, almacenamiento, uso, etc.), los procedimientos de voladuras y las empresas habilitadas designadas para realizar tales tareas.
15. Los responsables de la firma deberán comunicar a los Municipios involucrados, el cronograma de las voladuras, detallando que tipo de material se utilizará; los sitios en donde se lo use, nomina del personal actuante (autorizado y capacitado en el manejo de los mismos), la cronología de aplicación, donde se deberá indicar la fecha y hora de su utilización y las medidas a implementar respecto al estricto control de seguridad y prevención en la zona de trabajo.
 16. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá cumplir estrictamente con las exigencias establecidas en la **Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 77/98**: Verificación periódica de los Límites de Emisión de Campos Electromagnéticos, perturbaciones radioeléctricas y ruido audibles, tanto de origen mecánico como aerodinámico.
 17. Se deberá comunicar a este **Organismo de Estado**, cualquier tipo de modificación del presente proyecto, cuyo personal evaluará la incidencia que ocasionará tal innovación. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de dos años de emitida la *Declaración de Impacto Ambiental*, **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** deberá actualizar la información técnica vertida en el **Es.I.A.**, ya sean por cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc.
 18. La **Proponente** y responsable de llevar a cabo el Proyecto, deberá contar en su organización con un Área de Protección Ambiental a cargo de un profesional con incumbencia en la materia, cuya función será la de coordinar todas las actividades específicas del Plan de Gestión Ambiental (**P.G.A.**), monitoreo de los parámetros ambientales, supervisión e implementación de las medidas de mitigación y control de Impactos que corresponda, idear los Planes específicos de Contingencias y Seguridad, tratamiento y seguimiento de eventos o impactos acaecidos, etc., debiéndose especificar en un plazo no mayor a treinta (30) días, el profesional responsable seleccionado para llevar adelante tal gestión ambiental del proyecto ejecutivo (En la etapa de construcción, explotación y abandono).
 19. Se deberá implementar una estrategia **Comunicacional Direccionada** a toda la población del área de influencia del proyecto, en lo que respecta a la Seguridad Operativa y en materia ambiental. La aludida estrategia deberá contemplar la totalidad de las acciones que la **firma** emprenda en el marco del presente **Proyecto**, incluida la logística de traslado de equipos, a efectos que se disponga de la información necesaria e indispensable para su propia ponderación de eventuales riesgos, promoviendo confiabilidad en cada tarea ejecutada por **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, basada en la total transparencia de gestión y fortalecida a través del diálogo y la posterior confirmación en logros reales en todas las etapas del emprendimiento.
 20. Bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados en equipamiento alguno, (Transformadores, Interruptores, Reactores, Reactancias, Reconectores, Capacitores, Rectificadores de potencia, etc.), aceites dieléctricos aislantes con **Bifenilos Policlorados (PCB's)**, debiendo obrar en el Parque Eólico, los protocolos de análisis físico químicos de los aceites aislantes utilizados, realizados por laboratorio habilitado según Resolución O.P.D.S.Nº 41/14, o en su defecto, la acreditación del fabricante de las máquinas, en el caso de tratarse de unidades nuevas, a efectos de acreditar la ausencia de dicha sustancia (**ASKARELES**). Gestión de residuos especiales acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720. (**Prohibición de Uso**).
 21. Para la **Subestación Transformadora** (S.E.T.) M.T/E.A.T., se deberán programar la ejecución de bateas, para contener eventuales pérdidas de aceite y/o vuelcos de

líquidos dieléctricos de los Transformadores de Potencia, evitando la contaminación de las napas más superficiales de los recursos suelo y agua. Las mismas deberán proveer medios adecuados

para confinar, recoger, almacenar y extraer el aceite, (encendido o no), que pudiera eventualmente derramarse de los equipos de potencia, mediante depósitos independientes del sistema de drenaje, cuyo volumen de contención deberán proyectarse según las exigencias establecidas en la **Resolución ENRE N°163 / 2013**.

22. **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** deberá comunicar por escrito, a este **Organismo de Estado** y a las autoridades del Municipio involucrado, cualquier tipo de **contingencia**, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y/o corrección, dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el evento, como así también las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
23. La Empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá contar en la granja eólica con los protocolos de ensayos y/o mediciones resultantes de los Parámetros Ambientales, debidamente firmados por los agentes responsables; realizados con posterioridad a la ejecución del Proyecto Ejecutivo. Sin perjuicio de lo solicitado, este Organismo de Gobierno se reserva el derecho de verificar los parámetros que estime corresponda.
24. Se deberá, obligatoriamente, **Señalar** y colocar **Balizas** homologadas por la F.A.A., como así también instalar Sistemas de Seguridad contra ingreso de terceros no autorizados. Control puertas dentro del predio de la granja, (iluminación nocturna, balizamiento, señalización, cerramientos perimetrales, imposibilidad de acceso al interior del mástil, etc.), con reserva de ingreso solo a personal habilitado.
25. Deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento obligatorio, por parte de los empleados de **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, contratistas, subcontratistas y operarios de éstos, independientemente de su jerarquía y ocupación, los **Planes de Contingencia** y de **Gestión Ambiental** que contemplen las prioridades en materia de seguridad y protección en los lugares de trabajo y el medio ambiente, durante las etapas de **construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto**.
26. El **Final de Obra o Recepción Definitiva de las instalaciones conexas al P.E. LOS AROMOS** estará sujeta al resultado de las pruebas, a realizar por profesionales de la Transportista TRANSBA S.A.: **a)** Funcionamiento y puesta en marcha de todos los sistemas, **b)** Pruebas de arranque y parada en distintos instantes de funcionamiento, **c)** Pruebas de los elementos y medidas de protección, seguridad y alarma, así como su actuación, **d)** Pruebas del Sistema de Medición Comercial, **SMEC**, del Sistema de Operación en Tiempo Real, **SOTR**, etc.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- El Acto Administrativo de otorgamiento de la DIA quedará sujeto al cumplimiento obligatorio por parte de la **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** del régimen legal vigente aplicable al presente proyecto, debiendo atender todo requerimiento emanado del "Marco Jurídico" a nivel Nacional y Provincial, establecido por la Constitución, las Leyes, los Decretos Reglamentarios, los Decretos del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Administrativas, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación (S.E.), del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.), del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Bs. As. (O.C.E.B.A.), del Departamento Epidemiología (Área de Radio-física) de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, las Ordenanzas Municipales, las Especificaciones Técnicas y toda Normativa vigente de carácter General o Particular asociada al desarrollo del proyecto en estudio. Previo al

inicio de las obras, deberán estar resueltas todas las cuestiones relativas a autorizaciones, permisos, licencias, etc., en relación a los trabajos que se realizarán.

- **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá solicitar autorización, ante la Secretaria de Energía, para ingresar como Agente Generador del **MERCADO ELECTRICO MAYORISTA** (MEM), para habilitar a su PARQUE EOLICO LOS AROMOS de CIENTO SESENTA Y OCHO MEGAVATIOS (**168 MW**) de potencia nominal, lograda mediante el aporte de VEINTIOCHO (28) unidades aerogeneradoras marca **VESTAS** de **6 MW** y a sus obras conexas, o en su defecto, obtener la autorización de la *Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA)*.
- La Empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá solicitar la intervención de **TRANSBA S.A.**, ante el **ENRE**, para gestionar la correspondiente solicitud de **Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica** consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de una nueva **Subestación Transformadora** (M.T. / E.A.T.), y su vinculación al mallado nacional.
- Se deja constancia que en caso que las **Autoridades de los Municipios involucrados** emitan opinión debidamente fundamentada, sobre la presente *Declaración de Impacto Ambiental* que involucre la reconsideración de algunos de sus contenidos, este Ministerio, se reserva el derecho de su evaluación y, de considerarse pertinente, la eventual modificación del presente **Acto Administrativo**.
- Se deberá acreditar la celebración del respectivo **Convenio de Conexión** (Contrato entre partes), entre la empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** y la Transportista **TRANSBA S.A.**, para despachar la energía generada por el futuro **P.E.L.A.**, en el que se deberá especificar los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- En caso de convocarse a una **Audiencia Pública**, en la que se planté modificaciones que deriven en cambios del actual proyecto, este **Ministerio de Ambiente** se reserva el derecho a emitir las reconsideraciones y otros requerimientos que surjan a causa de tales replanteos.
- Si bien, la instalación del futuro **P.E.L.A.** y su Estación Transformadora, quedarían por fuera de las áreas categorizadas como Bosque Nativo, en el marco del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos aprobado por Ley 14.888, realizado por la Dirección de *Recursos Naturales*, de este **Ministerio de Ambiente**, **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de no afectar futuras áreas revalidadas.
- Se deberán realizar los cateos y sondeos necesarios, en la zona del proyecto, a fin de determinar el tipo de sustrato existente, definiendo las acciones a seguir para realizar las cimentaciones de los molinos.
- Cuando se requiera la elevación de los terrenos en áreas puntuales, en tareas afines a la construcción de fundaciones, caminos de acceso y franja de mantenimiento del futuro **P.E.L.A.**, el material de relleno deberá ser extraído desde una cantera habilitada, según el decreto 968/97 de la Ley N° 24585; debiéndose además evitar el **"endicamiento"** al natural movimiento de las aguas, manejando correctamente el restablecimiento o escurrimiento de las mismas, proyectándose además su dinámica de manera de prevenir futuros procesos erosivos.
- De existir Granjas Eólicas cercanas entre sí, próximas a receptores sensibles como ser: fauna en peligro, vulnerable o endémica, como así también cercanos a áreas con elevado valor en términos de biodiversidad y conservación, **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá tener en cuenta el **EFFECTO SINÉRGICO** de los impactos negativos acumulativos a escala regional y no limitar su análisis solo a escala predial.

- Todas las tareas y estudios técnicos, (Prefactibilidad Civil y Electromecánica), en correspondencia al **proyecto ejecutivo**, deberán respetar las Normativas referentes a la construcción de instalaciones de M.T. / E.A.T., siguiendo para ello los mismos lineamientos técnicos que los exigidos a **TRANSBA S.A. / TRANSENER S.A.**, en los distintos Sistemas (Transporte, Transformación, Distribución de la Energía Eléctrica, para el control, supervisión, medición, maniobra, protecciones, etc.), según las pautas y requerimientos de **CAMMESA**.
- Analizar y modelar el **SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA EN SU CONJUNTO**, considerando la interacción entre el futuro **P.E.L.A.**, la **S.E.T.** y su vinculación al Sistema Interconectado

Nacional (S.I.N.), a través de la apertura de la L.A.A.T (132 kV) Olavarría–Henderson, operada por **TRANSBA S.A.**

- Actualizar, si fuera necesario, los **Estudios Eléctricos** del comportamiento estacionario y transitorio electromecánico del **Sistema en su conjunto**, verificando la capacidad de las instalaciones, mediante el análisis de: **a)** Modelación de la nueva generación e instalaciones asociadas, **b)** Flujos de Carga para red completa, **c)** Flujos de Carga para red Condición **N – 1**, **d)** Cortocircuitos, **e)** Análisis de Estabilidad Transitoria, **f)** Requisitos Anexo 40 de los Procedimientos de **CAMMESA**, etc.
- Estudiar en particular las **perturbaciones** relacionadas con la **Calidad de la Tensión** en el punto de interconexión, a saber: variación lenta de tensión, índices de flicker, componentes distorsivos de armónicos, impactos originados por los equipos con el **Sistema**, según su tipo y características eléctricas asociadas.
- Considerar los resultados de los estudios frente a perturbaciones del tipo “**Huecos de Tensión**” originadas por cortocircuitos en distintos puntos de la red. En particular para fallas próximas al futuro Parque Eólico, ya que, la tensión terminal del mismo se vería reducida significativamente, afectando sustancialmente la capacidad de transferencia de energía. Como consecuencia de esto podría producirse un **Embalamiento** de los rotores en las turbinas debido al **desbalance de potencia**.
- Los Sistemas de Protecciones deberán contar con los mayores grados de confiabilidad, seguridad, calidad y coordinación entre equipos. La aparamenta de protecciones deberá ser tal que asegure el despeje selectivo de fallas en el menor tiempo posible, a fin de evitar daños mayores, en los propios equipos o en los de otros agentes interconectados. **La sincronización y coordinación de las protecciones como así también los tiempos de despejes deberán ser compatibles con las necesidades de Estabilidad del Sistema.**
- Se deberá implementar un Control obligatorio y periódico de **puestas a tierra** en especial aquellas estructuras más cercanas y de accesibilidad a la comuna.
- Comunicar la presencia de las instalaciones del **P.E.L.A.** ante los organismos de competencia: *Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.)*, *Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)*, etc., a los efectos de que se proceda a la incorporación de las nuevas estructuras a sus itinerarios o Rutas de vuelo.
- Implementar adecuados procedimientos de mantenimiento, predictivo, preventivo y/o correctivo según se trate, en condiciones de máxima seguridad, comprometiéndose a hacer respetar mediante la señalética adecuada (**Advertencia, Prohibición y Obligatoriedad**) toda medida destinada al resguardo de personas y/o bienes.
- En caso de encontrarse cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional Nº 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y

Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la **Dirección Provincial de Patrimonio Cultural** (TE: 0800-999-2002 Int. 213), siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos.

- Las medidas mitigadoras a implementarse durante la etapa de **construcción, operación, mantenimiento y abandono**, como así también las objeciones que pudieren surgir con motivo de las fiscalizaciones de los condicionamientos, de ser necesario, podrán ser modificadas por este *Organismo*.
- **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** será responsable de la **capacitación** y del **cumplimiento estricto** de todas las medidas concernientes al **PLAN de GESTION AMBIENTAL** (P.G.A.), en las distintas etapas del proyecto.
- Con respecto al **Equipamiento: Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, se comprometerá a que todos los equipos y materiales empleados en los montajes de futuros **mantenimientos** de la GRANJA, cumplirán con las exigencias establecidas en las normas **IRAM**, y/o Recomendaciones **IEC**, como así también a las Normas Nacionales de los países fabricantes de los equipos, en ese orden. Responderán, según corresponda, a las normas **AES, AISC, ANSI, ASME, ASTM, DIN, ISO, NEMA, NFPA, IEEE, SSPC, VDE**, etc.
- Será prerrogativa de este *Organismo de Estado*, realizar una **AUDITORÍA DE CIERRE**, en la Fase de Abandono de la instalación (concluida su vida útil), entendiéndose como tal, aquel procedimiento por el cual el sitio intervenido, se someterá a las verificaciones que se estime corresponda, con el propósito de cuantificar el Real Estado de las áreas intervenidas.
- Sin perjuicio de lo expuesto, **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.**, deberá cumplir con el Marco Legal vigente.

IMPORTANTE: Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Empresa **Y.P.F. ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** a la que se le asigna carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos remitidos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.10 10:56:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.10 10:56:23 -03'00'